



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6923

2 269245
1A-01-12 3104

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, en concordancia con el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 619 de 1997, la Resolución 1208 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor IVAN PAEZ DUARTE, en su calidad de Subgerente Administrativo de la Sociedad denominada DETERGENTES LTDA, identificada con Nit. 860007955-0, ubicada en la Carrera 36 No. 5C - 09 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, mediante radicado No. 2009ER28883 del 23 de junio de 2009, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, iniciar el trámite ambiental para las fuentes de emisión correspondientes a dos (2) torres de secado.

Que al respecto cabe destacar, que mediante Resolución No. 884 del 18 de febrero de 2009, notificada personalmente el 3 de diciembre de 2009, la Dirección Legal Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso: Imponer a la industria DETERGENTES LTDA, Medida Preventiva consistente en la Suspensión de Actividades para la fuentes de proceso que hacen parte de la producción de Detergente en polvo correspondiente a los dos (2) Torres de Secado y a las dos (2) Plantas de Sulfonación, lo anterior con base en los Conceptos Técnicos No. 12882 del 14 de diciembre de 2005, 7218 del 2 de agosto de 2007, 9231 del 12 de septiembre de 2007, 16260 del 28 de diciembre de 2007, 10406 del 23 de julio de 2008.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, mediante Auto No. 5290 del 4 de Agosto de 2010, notificado personalmente el 28 de Noviembre de 2011, dispuso Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para las torres de secado con que cuenta la Sociedad DETERGENTES LTDA.

Que mediante requerimiento No. 2011EE98053 del 9 de agosto de 2011, esta Secretaría solicitó a la sociedad DETERGENTES LTDA, para continuar con el trámite de permiso de emisiones para las torres de secado 1 y 2, allegar la respectiva documentación y sus correspondientes estudios de emisiones atmosféricas, los cuales fueron remitidos mediante radicado No. 2011ER106565 del 26 de agosto de 2011.

Que mediante memorando No. 2011IE107112 del 29 de agosto de 2011, el Grupo de Fuentes Fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dio alcance al Concepto Técnico No. 4641 del 15 de Julio de 2011 de la sociedad DETERGENTES LTDA., realizó una aclaración técnica, determinando que las plantas de producción de ácido sulfónico o plantas de sulfonación, requieren permiso de emisiones atmosféricas.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



J

31/11/11

Que mediante radicado No. 2011ER142282 del 4 de noviembre de 2011, el Subgerente Administrativo de la sociedad DETERGENTES LTDA, solicitó permiso de emisiones atmosféricas para las dos (2) plantas de sulfonación, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, allegando la documentación requerida por el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y presentó el estudio técnico de emisiones atmosféricas para las dos plantas de sulfonación con que cuenta la citada sociedad, mediante radicado No. 2011ER128234 del 10 de Octubre de 2011.

Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, esta Entidad mediante Auto No. 6220 del 13 de diciembre de 2011, notificado personalmente el 14 de diciembre de 2011, dispuso en su Artículo Primero: "Modificar el Artículo primero del Auto No. 5290 del 4 de Agosto de 2010, notificado personalmente el 28 de Noviembre de 2011, que dispuso Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para las torres de secado, en el sentido de incluir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de sulfonación, mediante radicado No. 2011ER142282 del 4 de noviembre de 2011, por la sociedad DETERGENTES LTDA..."

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Fuentes Fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó la evaluación técnica del estudio de emisiones presentado mediante radicado No. 2011ER106565 del 26 de agosto de 2011, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 15725 del 4 de noviembre de 2011, el cual estableció lo siguiente:

"(...)

4.1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA (EMISIONES ATMOSFÉRICAS)

4.1.1. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES.

Estudio 1: (Muestreo isocinético en TORRE DE SECADO 2 el día 18 de Agosto de 2011) "A&MA LTDA."

CUMPLE	SI	NO
Los puertos de muestreo están ubicados a 90° y en un mismo plano, según lo exigido en el artículo 71 de la resolución 909 de 2008.	X	
El diámetro de la boquilla utilizado se encuentra dentro del rango de tolerancia de ± 0.03125 pulgadas, respecto al valor teórico calculado.	X	
La caída diferencial de presión en el orificio del medidor está entre 1.84 ± 0.2 pulgadas de H ₂ O	X	
La constante de calibración del medidor de gas seco (Y) está entre 1 ± 0.03	X	
Se verificó después del muestreo la constante de calibración del medidor (Y)	X	
El isocinétismo punto a punto está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
El isocinétismo global está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
Los resultados del método 3 cumplen con las especificaciones del método de referencia.	X	
Se determinó el contenido de cenizas del solvente empleado para realizar el lavado de la Sonda.	X	
El volumen de gas capturado en desarrollo de los métodos 4 y 5 cumple con el valor mínimo.	X	



J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6923

3/106

Estudio 2: (Muestreo isocinético en TORRE DE SECADO 1 el día 17 de Agosto de 2011) "A&MA LTDA. "

CUMPLE	SI	NO
Los puertos de muestreo están ubicados a 90° y en un mismo plano, según lo exigido en el artículo 71 de la resolución 909 de 2008.	X	
El diámetro de la boquilla utilizado se encuentra dentro del rango de tolerancia de ± 0.03125 pulgadas, respecto al valor teórico calculado.	X	
La caída diferencial de presión en el orificio del medidor está entre 1.84 ± 0.2 pulgadas de H ₂ O	X	
La constante de calibración del medidor de gas seco (Y) está entre 1 ± 0.03	X	
Se verificó después del muestreo la constante de calibración del medidor (Y)	X	
El isocinétismo punto a punto está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
El isocinétismo global está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
Los resultados del método 3 cumplen con las especificaciones del método de referencia.	X	
Se determinó el contenido de cenizas del solvente empleado para realizar el lavado de la Sonda.	X	
El volumen de gas capturado en desarrollo de los métodos 4 y 5 cumple con el valor mínimo.	X	

4.1.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO "TORRES DE SECADO 1 Y 2"

4.1.2.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN 1208 DE 2003

FUENTE DE EMISIÓN	TORRE DE SECADO No. 2			
PARTICULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST)				
	R-1	R-2	R-3	Prome dio
Concentración de Partículas Suspendidas Totales (PST) mg/m ³	15,50	7,88	11,57	11,65
Emisión de Partículas Suspendidas Totales (PST) kg/hr	0,4555	0,2268	0,333	0,3384
Valor Norma (≤0.5 kg/hr)	150 mg/m ³			
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
FUENTE DE EMISIÓN	TORRE DE SECADO No. 1			
PARTICULAS SUSPENDIDAS TOTALES (PST)				
	R-1	R-2	R-3	Prome dio
Concentración de Partículas Suspendidas Totales (PST) mg/m ³	15,15	8,40	7,62	10,39
Emisión de Partículas Suspendidas Totales (PST) kg/hr	0,5059	0,2908	0,2597	0,3521
Valor Norma (≤0.5 kg/hr)	150 mg/m ³			
CUMPLE	SI	SI	SI	SI



Handwritten signature or mark.



6923

3/10

(...)

4.2. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1208 de 2003 (artículo 8 "Límite Máximo de emisión predio industrial")

En la página "89" del estudio se precisa que el área total del predio es de "113,200" m².

Parámetros / área m ²	Kg/hr/m ²
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN (M.P)	2.30E-03
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN calculado (M.P)	6.1E-06
CUMPLE	SI

4.3. ANÁLISIS DEL ESTUDIO REMITIDO

Esta secretaría revisó el estudio remitido y encontró que los parámetros estimados para la fuentes generadoras de contaminación, fue desarrollado de acuerdo con los métodos establecidos por el artículo 13 la Resolución DAMA 1208 de 2003, para dos (2) fuentes – torres de secado 1 y 2.

Con los datos reportados en el estudio de evaluación de emisiones presentado por la industria se corrió un programa de Excel que considera todas las variables y cálculos para un muestreo isocinético en chimenea y se pudo establecer que los valores reportados por el consultor son válidos. Los resultados de estas corridas se presentan en el Anexo N.1 y una muestra de cálculos realizados para la evaluación.

4.4. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

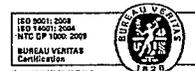
Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa DETERGENTES LTDA requiere permiso de emisiones atmosféricas por proceso de producción de las torres de secado, dado que en el Artículo 1, Numeral 2.20, estipula que las industrias de producción de detergentes con hornos de rociado y secado a partir de 5 Ton /día, requieren tramitar dicho permiso. En cumplimiento de la Resolución 1351 de 1995 y lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995 mediante el cual se modifica el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 la empresa DETERGENTES LTDA, mediante el radicado 2011ER106565 del 26/08/2011, remite la información necesaria para la solicitud del permiso de emisiones, la cual se relaciona en la siguiente tabla.



J

9/10

INFORMACIÓN SOLICITADA	PRESENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
(1) Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas diligenciado según decretos 02 de 1982 y 948 de 1995	X		Se diligencio en su totalidad. Anexo 4 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(2) Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud) Junta de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (expedición no superior a tres (3) meses).	X		Se entrega Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 03 de Agosto de 2011. Anexo 5 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(3) Poder debidamente otorgado (cuando se actúe por medio de apoderado). Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses) Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal. Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal.	X		Se entrega Certificado de tradición y libertad con número de matrícula 50C-692248, expedida el 22 de Agosto de 2011. Anexo 6 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(4) Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones	X		Se allega información meteorológica básica de la zona de influencia de emisiones de la estación móvil periódica de los meses julio y agosto de 2011, Anexo 7 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011.
(5) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten o prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	X		Se adjunta certificación de uso del suelo, UPZ 40 Ciudad Montes, Decreto 413 del 04 de Noviembre de 2005, y es de uso Industrial, con radicado No. 120176 del 05/02/2008 de Catastro Distrital, Anexo 9 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(6) Descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.	X		Se realiza la descripción de la producción, mantenimiento y operación de las fuentes generadoras de emisiones.
(7) Flujoograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	X		Se describe el diagrama de flujo del proceso productivo con sus puntos de descarga de emisión al aire.
(8) Información Técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	X		Se hace la relación de la producción prevista y proyectos de expansión a 5 años, folio No. 3 del radicado 2011ER106565 del



Handwritten signature or mark.

2/109

(9) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, indicando su ubicación e información de ingeniería	X	26/08/2011 Se realiza la descripción de los sistemas de control de emisiones para las dos (2) torres de secado así como el tipo de combustible y la eficiencia de éstos sistemas, folios No. 3 y 4 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(10) Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.	X	Se realiza la descripción de cada una de las fuentes, así como la capacidad, el consumo de combustible y la producción de las torres de secado 1 y 2, folio No. 82 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(11) Informar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos.	X	Se informa la existencia de sistemas de control de emisiones consistentes en colectores de filtros de manga.
12) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción (de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1208 de 2003 del DAMA o la norma que la modifique o sustituya).	X	Se radica estudio de emisiones atmosféricas por triplicado. Anexo 11 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(13) Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental establecida en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003 o la norma que la modifique o adicione y el correspondiente recibo de pago.	X	Se realiza la autoliquidación y se genera el pago del permiso de emisiones, con recibo No. 711317 del 23/06/2009. Anexo 8 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(14) Recibo de consignación de costos de trámite original y dos (2) copias.	X	Se radica consignación original con dos copias anexo 8 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(15) Informe de estado de Emisión IE-1 en cumplimiento a la Resolución 1351 del 14 de noviembre de 1995.	X	Se radica informe de estado IE-1, diligenciado de manera adecuada, Anexo 1 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(16) Diligenciamiento del formato RUA Registro Único Ambiental.	X	Se radica el registro único ambiental RUA – apartir del folio 202 al 244 Del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011

De acuerdo el artículo 18 de la Resolución 1208 de 2003 "Las empresas o actividades que requieran permiso de emisiones atmosféricas deberán demostrar mediante estudios de evaluación de emisiones atmosféricas el cumplimiento normativo, a través de la realización de muestreos por duplicado (dos corridas) de cada uno de los contaminantes regulados. Las empresas o actividades que no requieran permiso de emisiones atmosféricas deberán presentar un muestreo simple (una corrida) para demostrar el cumplimiento normativo....", la empresa DETERGENTES LTDA, cumple con lo estipulado en este artículo puesto que llevo a cabo muestro isocinético por triplicado (tres corridas) para el contaminante regulado, en cada una de las fuentes.



Handwritten signature or mark.



6923

BITE

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 174 del 30 de Mayo de 2006, la Localidad de Puente Aranda, donde se ubica la empresa DETERGENTES LTDA, se encuentra clasificada como área fuente de contaminación alta clase I, por lo tanto esta conminada al cumplimiento de las normas y requisitos definidos en la resolución 1908 de 2006.

El artículo 5 de la Resolución 1208 de septiembre 5 de 2006, fija la norma de emisión de partículas suspendidas totales (PST), para fuentes fijas de emisión por proceso, entre las cuales se encuentran las torres de secado de detergente. De acuerdo a los datos reportados, la empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con los límites de emisión de el parámetro (PST) para las dos torres de secado, establecidos en la Resolución 1208/03 para el año 2010.

Del análisis al estudio se determinó que al realizar la evaluación de la altura de las chimeneas de las fuentes evaluadas, empleando los artículos 9 y 10 de la Resolución 1208 de 2003, se concluye que la altura actual de las fuentes **CUMPLEN** con la altura de 10 metros ya que actualmente posee 17,9 metros la torre de secado 1 y 18,3 metros la torre de secado 2.

La empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con el límite máximo de emisión de un predio industrial para el parámetro PST, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1208 de 2003, para las dos (2) torres de secado de detergente.

La empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con el artículo 17 de la Resolución 1208 de 2003 con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, para las fuentes fijas de las torres de secado 1 y 2, ya que poseen puertos y plataforma para la realización de muestreos isocinéticos.

La empresa, no ha determinado la altura de descarga de sus fuentes fijas, según lo citado en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, en la cual se estipula que "la altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes".

Según lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, en el cual se estipula que "Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso", la empresa DETERGENTES LTDA, mediante el radicado 2011ER132207 del 18/10/2011, remite la información necesaria para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones, la cual se relaciona en la siguiente tabla.

INFORMACIÓN SOLICITADA	PRESENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Descripción de la actividad que genera la emisión.	X		Se relaciona en el folio doce (12) - seis (6) fuentes de emisión, torres de secado 1 y 2, extracción air lift 1 y 2, plantas de sulfunación 1 y 2.
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	X		
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de	X		



Handwritten signature or mark.



311

remoción.			
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	X		Se relaciona en el folio catorce (14)
Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	X		
Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	X		Se relaciona en los folios 15, 16 , 17 y 18
Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	X		Se relaciona en el folio 19
Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	X		Se relaciona en el folio 25
Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	X		Se relaciona en los folios 15, 16, 17 y 18

De acuerdo a la unidad de contaminación atmosférica –UCA-, definida en la Resolución 2153 de 2010, el grado de "significancia" del aporte contaminante es **MUY BAJO (0,0777)** en la torre de secado No. 2 para el parámetro de material particulado – PST, lo que requiere muestreo cada **TRES (3) AÑOS**; y es **MUY BAJO (0,0693)** en la torre de secado No. 1 para el parámetro de material particulado – PST, lo que requiere muestreo cada **TRES (3) AÑOS**.

Según lo anterior, se considera pertinente remitir un estudio para el parámetro PST por parte de la empresa **DETERGENTES LTDA**, en Agosto de 2014, en las torres de secado 1 y 2., en los cuales se demuestre el cumplimiento de la norma vigentes, sin embargo ya que estas fuentes son objeto de seguimiento por el permiso de emisiones y se encuentran en area fuente, desde el punto de vista tecnico se solicita que las mediciones se realicen cada año, con esto la empresa deberá remitir un estudio de emisiones donde se reporte la concentración de material particulado para las torres de secado 1 y 2 en Agosto de 2012.

4.5. EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

La empresa **DETERGENTES LTDA**, a la fecha cuenta con el Requerimiento 2011EE98053 del 9 de Agosto de 2011 ante ésta Secretaría, este acto administrativo presenta un ítem denominado "PARA



Handwritten signature

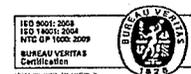
311

CONTINUAR CON EL PROCESO DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES", el cual es evaluado en el presente concepto técnico.

PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES			
REQUERIMIENTO	CUMPLIÓ		
	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Presentar nuevamente el INFORME DE ESTADO DE EMISIONES IE-1, y complementar el Cuadro 21000 con la información de las plantas eléctricas, el diagrama de flujo y el plano de la planta, como se establece en la Resolución 1351 de 1995.	X		Se presentó el informe de estado de emisiones IE - 1 y se remitió el cuadro 21000 con la información de las plantas eléctricas. Anexo 1 del radicado No. 2011ER106565 del 26/08/2011
Remitir a esta entidad el certificado del laboratorio que realizó el análisis gravimétrico de los filtros, del estudio de emisiones realizado a las torres de secado en el año 2010, con el fin de determinar el cumplimiento para el parámetro de Material Particulado establecido en el Artículo 5 de la Resolución 1208 de 2003.	X		Se presentó certificado de laboratorio de gravimetría de evaluación de emisiones en el año 2010. Anexo 10 del radicado No. 2011ER106565 del 26/08/2011
Presentar un nuevo estudio de emisiones atmosféricas de la fuente fija de emisión Torre de Secado No. 1, con el fin de determinar el cumplimiento del Artículo 5 de la Resolución 1208 de 2003 en el año 2010, dado que los muestreos realizados en este mismo año no son representativos.	X		Se Presentó estudio de emisiones de la torre de secado No. 1., por triplicado. Anexo 11 del radicado No. 2011ER106565 del 26/08/2011

5. CONCEPTO TÉCNICO

- 5.1. La empresa DETERGENTES LTDA, requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.9 del presente informe, para las torres de secado 1 y 2.
- 5.2. Considerando que la Resolución Ministerial 909 de 2008, entró en plena vigencia el 15 de julio de 2010, la empresa debe dar cumplimiento a estas disposición normativa, así como al protocolo establecido mediante la resolución 2153 de 2010, para futuras presentación de información en el tema de emisiones atmosféricas.
- 5.3. La empresa remite información para la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas según lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995, mediante el cual se modifica el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995.
- 5.4. De acuerdo con los datos reportados de las torres de secado 1 y 2 de la empresa DETERGENTES LTDA, CUMPLE con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución DAMA 1208/03.
- 5.5. Se informa al grupo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y visual, que la evaluación de las fuentes evaluadas son comparadas con la Resolución 1208 de 2003.
- 5.6. De acuerdo con los datos reportados en el estudio de emisiones con radicado 2011ER106565 del 26/08/2011, las torres de secado 1 y 2, CUMPLEN con el límite de emisión de material particulado (PST) establecido en el artículo 5 de la Resolución 1208 de 2003.



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6923

- 5.7. La empresa CUMPLE con la altura mínima del ducto de descarga, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Resolución 1208 de 2003, para las torres de secado 1 y 2, ya que actualmente presenta una altura de descarga de 17,9 metros y 18,3 metros respectivamente.
- 5.8. De acuerdo con los datos reportados, la empresa CUMPLE con el límite máximo de emisión de un predio industrial para el contaminante PST, establecido en el artículo 8 de la Resolución 1208 de 2003, para las torres de secado 1 y 2.
- 5.9. La empresa DETERGENTES LTDA, no ha determinado la altura de descarga de las torres de secado 1 y 2, según lo citado en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008.
- 5.10. La empresa DETERGENTES LTDA, CUMPLE con el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, ya que radico ante la autoridad ambiental el plan de contingencia para los sistemas de control de las torres de secado 1 y 2.
- 5.11. Independientemente de las acciones que determine el grupo jurídico de la subdirección desde el punto de vista técnico es necesario que la empresa DETERGENTES LTDA, cumplan con las siguientes obligaciones:
- Desde el punto de vista técnico es viable el otorgar el permiso de emisiones a la empresa DETERGENTES LTDA, para las torres de secado 1 y 2; ya que cumple con las especificaciones necesarias para otorgar este permiso, como lo es la lista de chequeo que se refiere el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones que se refiere el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.
 - Se considera pertinente remitir un estudio para el parámetro PST por parte de la empresa DETERGENTES LTDA, en Agosto de 2014, en las torres de secado 1 y 2, en los cuales se demuestre el cumplimiento de la normatividad vigente, sin embargo ya que estas fuentes son objeto de seguimiento por el permiso de emisiones, desde el punto de vista técnico se solicita que las mediciones se realicen cada año, con esto la empresa deberá remitir un estudio de emisiones donde se reporte la concentración de material particulado para las torres de secado 1 y 2 en Agosto de 2012.
 - La empresa deberá establecer cuál es la altura definitiva de los ductos de salida de las torres de secado, según los criterios técnicos definidos en el protocolo de muestreo para fuentes fijas adoptado por la Resolución 2153 de 2010 del MMAVDT, para el cumplimiento del artículo 70 de la Resolución 909 de 2008.
 - Para la realización del estudio de emisiones atmosféricas, la empresa deberá solicitar el acompañamiento y radicar un informe previo a la evaluación de emisiones ante la Secretaría Distrital de Ambiente con treinta (30) días de anticipación según el numeral 2.1 del protocolo de monitoreo de fuentes fijas adoptado mediante Resolución 2153 de 2010. Además la empresa consultora que realice la medición deberá contar con resolución de acreditación por parte del IDEAM.
 - Los estudios deben llevar como anexo las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM. De igual manera se debe presentar el estudio de conformidad a la Resolución 909 del 2008, y con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 2153 de 2010 del MMAVDT.



BOG POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





NO 6923

2114

- Para el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas, la empresa deberá radicar en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas de monitoreo de fuentes fijas adoptado mediante Resolución 2153 de 2010.

(...)

Que el Grupo de Fuentes Fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó la evaluación técnica del estudio de emisiones presentado mediante radicado No. 2011ER128234 del 10 de Octubre de 2011 para las torres o plantas de sulfonación, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 18489 del 27 de noviembre de 2011, el cual estableció lo siguiente:

"(...)

5.12. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA (EMISIONES ATMOSFÉRICAS)

5.12.1. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE EMISIONES.

Estudio 1: (Muestreo isocinético en TORRE 1 DE SULFUNACIÓN el día 7 y 8 de Septiembre de 2011) "A&MA LTDA. "

CUMPLE	SI	NO
Los puertos de muestreo están ubicados a 90° y en un mismo plano, según lo exigido en el artículo 71 de la resolución 909 de 2008.	X	
El diámetro de la boquilla utilizado se encuentra dentro del rango de tolerancia de ± 0.7935 milímetros, respecto al valor teórico calculado.	X	
La caída diferencial de presión en el orificio del medidor está entre 46.736 ± 5.08 milímetros de H ₂ O	X	
La constante de calibración del medidor de gas seco (Y) está entre 1 ± 0.03	X	
Se verificó después del muestreo la constante de calibración del medidor (Y)	X	
El isocinétismo punto a punto está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
El isocinétismo global está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
Los resultados del método 3 cumplen con las especificaciones del método de referencia.	X	
Se determinó el contenido de cenizas del solvente empleado para realizar el lavado de la Sonda.	X	
El volumen de gas capturado en desarrollo de los métodos 4 y 5 cumple con el valor mínimo.	X	

Estudio 2: (Muestreo isocinético en TORRE 2 DE SULFUNACIÓN, el día 3 de Octubre de 2011) "A&MA LTDA. "

CUMPLE	SI	NO
Los puertos de muestreo están ubicados a 90° y en un mismo plano, según lo exigido en el artículo 71 de la resolución 909 de 2008.	X	
El diámetro de la boquilla utilizado se encuentra dentro del rango de tolerancia de ± 0.7935 milímetros, respecto al valor teórico calculado.	X	
La caída diferencial de presión en el orificio del medidor está entre 46.736 ± 5.08 milímetros de H ₂ O	X	
La constante de calibración del medidor de gas seco (Y) está entre 1 ± 0.03	X	
Se verificó después del muestreo la constante de calibración del medidor (Y)	X	
El isocinétismo punto a punto está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
El isocinétismo global está dentro del rango 100 ± 10 %.	X	
Los resultados del método 3 cumplen con las especificaciones del método de referencia.	X	
Se determinó el contenido de cenizas del solvente empleado para realizar el lavado de la Sonda.	X	
El volumen de gas capturado en desarrollo de los métodos 4 y 5 cumple con el valor mínimo.	X	



Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6923

31/11

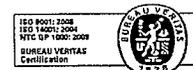
5.12.1.1. FUENTES FIJAS POR PROCESO TORRES DE SULFUNACION 1 Y 2 (cumplimiento art. 4 de la Res. 909 de 2008)

FUENTE DE EMISIÓN	TORRE DE SULFUNACIÓN No. 1			
	R-1	R-2	R-3	Promedio
DIOXIDOS DE AZUFRE (SO₂)				
Concentración de Dióxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	40,845	29,82	67,21	45,96
Emisión de Dióxido de Azufre (SO ₂) kg/hr	0,0744	0,0535	0,1178	0,0819
Valor Norma (art. 4 Res. 909/08 – fuentes existentes)	550 mg/m ³			
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
NEBLINA ACIDA O TRIOXIDO DE AZUFRE EXPRESADOS COMO H₂SO₄ (SO₃)				
Concentración de Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H ₂ SO ₄ (SO ₃)- mg/m ³	12,07	15,83	18,36	15,42
Emisión de Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H ₂ SO ₄ (SO ₃) kg/hr	0,0220	0,0284	0,00322	0,0275
Valor Norma (≤0.5 kg/hr)	150 mg/m ³			
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
TORRE DE SULFUNACIÓN No. 2				
FUENTE DE EMISIÓN	R-1	R-2	R-3	Promedio
	DIOXIDOS DE AZUFRE (SO₂)			
Concentración de Dióxidos de Azufre (SO ₂) mg/m ³	65,76	68,65	71,40	68,60
Emisión de Dióxido de Azufre (SO ₂) kg/hr	0,0992	0,1053	0,1089	0,1045
Valor Norma (art. 4 Res. 909/08 – fuentes existentes)	550 mg/m ³			
CUMPLE	SI	SI	SI	SI
NEBLINA ACIDA O TRIOXIDO DE AZUFRE EXPRESADOS COMO H₂SO₄ (SO₃)				
Concentración de Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H ₂ SO ₄ (SO ₃)- mg/m ³	58,45	5,34	118,34	60,71
Emisión de Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H ₂ SO ₄ (SO ₃) kg/hr	0,0882	0,0082	0,1805	0,0923
Valor Norma (≤0.5 kg/hr)	150 mg/m ³			
CUMPLE	SI	SI	SI	SI

Las torres de sulfunación 1 y 2 se compararon con el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008, para los parámetros SO₂ y SO₃, ya que es mas restrictiva que los limites del artículo 5 de la Resolución 1208 de 2003; además requiere corrección por oxígeno.

(...)

5.13. **CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 1208 de 2003 (artículo 8 "Límite Máximo de emisión predio industrial")** En la página "89" del estudio se precisa que el área total del predio es de "113,200" m².



e 7



21/16

Parámetros/área m ²	Kg/hr/m ²
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN (M.P)	2.30E-03
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN calculado (M.P)	8,04 E-07
CUMPLE	Si
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN NO ₂	4,60E-04
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN calculado (NO ₂)	1,65E-06
CUMPLE	Si
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN SO ₂	2,50E-03
LIMITE MÁXIMO EMISIÓN calculado (SO ₂)	1,13E-07
CUMPLE	Si

5.14. CLASIFICACIÓN UNIDAD DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Para establecer la frecuencia de la presentación de estudios para las fuentes evaluadas en el presente informe, hay que considerar lo establecido por el numeral 3.2 en la tabla No. 9 del protocolo establecido por la resolución 2153 de 2010.

(...)

5.15. ANÁLISIS DEL ESTUDIO REMITIDO

Esta secretaría revisó el estudio remitido y encontró que los parámetros estimados para la fuentes generadoras de contaminación, fue desarrollado de acuerdo con los métodos establecidos por el artículo 13 la Resolución DAMA 1208 de 2003, para seis fuentes (6) fuentes – sistemas de extracción Air Lift 1 y 2, caderines 1 y 2, torres de sulfonación 1 y 2.

Con los datos reportados en el estudio de evaluación de emisiones presentado por la industria se corrió un programa de Excel que considera todas las variables y cálculos para un muestreo isocinético en chimenea y se pudo establecer que los valores reportados por el consultor son válidos. Los resultados de estas corridas se presentan en el Anexo N.1 y una muestra de cálculos realizados para la evaluación.

5.16. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

(...)

En cumplimiento de la Resolución 1351 de 1995 y lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995 mediante el cual se modifica el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 la empresa DETERGENTES LTDA, mediante el radicado 2011ER106565 del 26/08/2011, remite la información necesaria para la solicitud del permiso de emisiones, la cual se relaciona en la siguiente tabla.



Handwritten signature or mark.

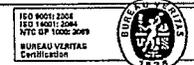


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6923

31/11

INFORMACIÓN SOLICITADA	PRESENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
(1) Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas diligenciado según decretos 02 de 1982 y 948 de 1995	X		Se diligenció en su totalidad. Folio 01 del radicado 2011ER142282 del 4/11/2011
(2) Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud) Junta de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente (expedición no superior a tres (3) meses).	X		Se entrega Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 03 de Agosto de 2011. Anexo 5 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(3) Pcder debidamente otorgado (cuando se actúe por medio de apoderado). Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses) Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal. Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal.	X		Se entrega Certificado de tradición y libertad con número de matrícula 50C-692248, expedida el 22 de Agosto de 2011. Anexo 6 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(4) Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones	X		Se allega información meteorológica básica de la zona de influencia de emisiones de la estación móvil periódica de los meses julio y agosto de 2011, Anexo 7 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011.
(5) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten o prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	X		Se adjunta certificación de uso del suelo, UPZ 40 Ciudad Montes, Decreto 413 del 04 de Noviembre de 2005, y es de uso Industrial, con radicado No. 120176 del 05/02/2008 de Catastro Distrital, Anexo 9 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(6) Descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran.	X		Se realiza la descripción de la producción, mantenimiento y operación de las fuentes generadoras de emisiones.
(7) Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	X		Se describe el diagrama de flujo del proceso productivo con sus puntos de descarga de emisión al aire.
(8) Información Técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	X		Se hace la relación de la producción prevista y proyectos de expansión a 5 años, folio No. 3 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(9) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, indicando su ubicación e información de ingeniería	X		Se realiza la descripción de los sistemas de control de emisiones para las dos (2) torres de sulfunación, folios No. 59 y 60 del radicado 2011ER142282 del 4/11/2011



Handwritten signature or initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 6923

10/11/11

(10) Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.	X	Se realiza la descripción de cada una de las fuentes, así como la capacidad, el consumo de combustible y la producción de las torres de sulfunación 1 y 2, folio No. 82 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(11) Informar si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos.	X	Se informa la existencia de sistemas de control de emisiones consistentes en precipitadores electrostáticos y lavador de gases, folio 55 del radicado 2011ER142282 del 4/11/2011.
(12) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción (de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1208 de 2003 del DAMA o la norma que la modifique o sustituya).	X	Se radica estudio de emisiones atmosféricas por triplicado. Folios del 1 al 153 del radicado 2011ER128234 del 10/10/2011
(13) Autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental establecida en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003 o la norma que la modifique o adicione y el correspondiente recibo de pago.	X	Se realiza la autoliquidación y se genera el pago del permiso de emisiones, con recibo de autoliquidación No. 35122 del 4/11/2011. Folio 05 del radicado 2011ER142282 del 4/11/2011
(14) Recibo de consignación de costos de trámite original y dos (2) copias.	X	Se radica consignación original, con dos copias de la consignación con numero de recibo 795667 folios 3 y 4 del radicado 2011ER142282 del 4/11/2011
(15) Informe de estado de Emisión IE-1 en cumplimiento a la Resolución 1351 del 14 de noviembre de 1995.	X	Se radica informe de estado IE-1, diligenciado de manera adecuada, Anexo 1 del radicado 2011ER106565 del 26/08/2011
(16) Diligenciamiento del formato RUA Registro Único Ambiental.	X	Se radica el registro único ambiental RUA folios 14 al 51 del radicado 2011ER142282 del 4/11/2011

De acuerdo el artículo 18 de la Resolución 1208 de 2003 "Las empresas o actividades que requieran permiso de emisiones atmosféricas deberán demostrar mediante estudios de evaluación de emisiones atmosféricas el cumplimiento normativo, a través de la realización de muestreos por duplicado (dos corridas) de cada uno de los contaminantes regulados. Las empresas o actividades que no requieran permiso de emisiones atmosféricas deberán presentar un muestreo simple (una corrida) para demostrar el cumplimiento normativo...", la empresa DETERGENTES LTDA, cumple con lo estipulado en este artículo puesto que llevo a cabo muestro isocinético por triplicado (tres corridas) para el contaminante regulado, en cada una de las fuentes (torres de sulfunación 1 y 2).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 174 del 30 de Mayo de 2006, la Localidad de Puente Aranda, donde se ubica la empresa DETERGENTES LTDA, se encuentra clasificada como área fuente de contaminación alta clase I, por lo tanto esta conminada al cumplimiento de las normas y requisitos definidos en la resolución 1908 de 2006.

El artículo 2 de la Resolución 1908 de agosto 29 de 2006, fija la norma de emisión de Partículas Suspendidas Totales - PST, para fuentes fijas de combustión externa, entre las cuales se encuentran las calderas que emplean gas natural como combustible. De acuerdo a los datos reportados, la empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con los límites de emisión del parámetro PST establecidos en la resolución 1908 de 2006, en los calderines alemana y americana de 40 BHP cada una, a base de gas natural, para el año 2010.

El artículo 4 de la Resolución 1208 de 2003, fija la norma de emisión de dióxido de nitrógeno (NO₂), dióxido de azufre (SO₂) y monóxido de carbono (CO), para fuentes fijas de combustión externa, entre las cuales se encuentran las calderas que emplean gas natural como combustible. De acuerdo a los datos reportados, la empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con los límites de emisión de los parámetros NO_x, SO₂ y CO establecidos en la Resolución 1208/03 para el año 2010, en los calderines alemana y americana de 40 BHP cada una, a base de gas natural, para el año 2010.



Handwritten signature or mark.



Nº 6923

31/19

El artículo 5 de la Resolución 1208 de septiembre 5 de 2003, fija la norma de emisión de partículas suspendidas totales (PST), para fuentes fijas de emisión por proceso, entre las cuales se encuentran las Air Lift 1 y 2. De acuerdo a los datos reportados, la empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con los límites de emisión de el parámetro (PST) para los dos sistemas de extracción de Air Lift, establecidos en la Resolución 1208/03 para el año 2010.

El artículo 4 de la Resolución 909 de 2008, fija la norma de emisión de Dióxidos de Azufre (SO₂) y Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H₂SO₄ (SO₃), para fuentes fijas de emisión por proceso, entre las cuales se encuentran las torres de sulfunación 1 y 2. De acuerdo a los datos reportados, la empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con los límites de emisión de los parámetros (SO₂) y (SO₃), en las dos torres de sulfunación.

Del análisis al estudio se determinó que al realizar la evaluación de la altura de las chimeneas de las fuentes evaluadas, empleando los artículos 9 y 10 de la Resolución 1208 de 2003, se concluye que la altura actual de las fuentes **CUMPLEN** con la altura mínima de 10 metros ya que actualmente poseen 25,60 – 23,70 – 25,2 – 17,96 y 17,90 metros, los calderines, los air lift y las torres de sulfunación respectivamente.

La empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con el límite máximo de emisión de un predio industrial para el parámetro PST, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1208 de 2003, para las seis (6) fuentes fijas que reportan.

La empresa DETERGENTES LTDA, **CUMPLE** con el artículo 17 de la Resolución 1208 de 2003, con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 y con el artículo 5 de la Resolución 1908 de 2006, para las seis (6) fuentes fijas que reportan en el presente informe, ya que poseen puertos y plataforma para la realización de muestreos isocinéticos.

La empresa, no ha determinado la altura de descarga de sus fuentes fijas, según lo citado en el artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, en la cual se estipula que "la altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes".

Según lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, en el cual se estipula que "Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso", la empresa DETERGENTES LTDA, mediante el radicado 2011ER132207 del 18/10/2011, remite la información necesaria para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones, la cual se relaciona en la siguiente tabla.

INFORMACIÓN SOLICITADA	PRESENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Descripción de la actividad que genera la emisión.	X		Se relaciona en el folio doce (12) - seis (6) fuentes de emisión, torres de secado 1 y 2, extracción air lift 1 y 2, plantas de sulfunación 1 y 2.
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	X		
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	X		
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	X		Se relaciona en el folio catorce (14)



Handwritten signature or initials.



02/12/2011

Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	X		
Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	X		Se relaciona en los folios 15, 16, 17 y 18
Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	X		Se relaciona en el folio 19
Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	X		Se relaciona en el folio 25
Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	X		Se relaciona en los folios 15, 16, 17 y 18

En el numeral 5.6 del presente informe, se establece la periodicidad con que la empresa DETERGENTES LTDA, deberá remitir estudio de emisiones para los calderines alemana y americana, los air lift 1 y 2, para las torres de sulfunación el grupo de jurídica de la Subdirección deberá establecer en el permiso de emisiones la periodicidad con que estas dos fuentes deberán reportar estudio de emisiones ante esta Secretaría.

5.17. EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS

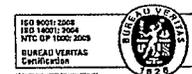
La empresa DETERGENTES LTDA; a la fecha cuenta con el Requerimiento 2011EE98053 del 9 de Agosto de 2011 ante ésta Secretaría, este acto administrativo presenta un ítem denominado "PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES", el cual fue evaluado en el concepto técnico numero 2011CTE15725 del 04/11/2011, el otro ítem es "PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE:", el cual no se evalúa en el presente concepto técnico

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1. La empresa DETERGENTES LTDA, requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas por lo definido en el numeral 5.9 del presente informe, para las torres de sulfunación 1 y 2.

6.2. Considerando que la Resolución Ministerial 909 de 2008, entró en plena vigencia el 15 de julio de 2010, la empresa debe dar cumplimiento a estas disposición normativa, así como al protocolo establecido mediante la resolución 2153 de 2010, para futuras presentación de información en el tema de emisiones atmosféricas.

6.3. La empresa remite información para la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas según lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 2107 de 1995, mediante el cual se modifica el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, para las dos (2) torres de sulfunación.



Handwritten signature or initials.

- 6.4. De acuerdo con los datos reportados de las torres de sulfunación 1 y 2 de la empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución DAMA 1208/03.
- 6.5. Se informa al grupo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y visual, que la evaluación de las fuentes evaluadas son comparadas con las Resoluciones 1208 de 2003 – 1908 de 2006 y 909 de 2008.
- 6.6. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1908 de 2006.
- 6.7. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1208 de 2003.
- 6.8. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 1208 de 2003.
- 6.9. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008.
- 6.10. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 1208 de 2003.
- 6.11. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 1208 de 2003, para las seis (6) fuentes que reporta.
- 6.12. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en las Resoluciones 1208 de 2003, 1908 de 2006 y 909 de 2008, en los artículos 17, 2 y 71 respectivamente para las seis fuentes que fueron objeto de evaluación en el presente informe.
- 6.13. La empresa *DETERGENTES LTDA*, no ha reportado la metodología que aplicara para dar cumplimiento al artículo 70 de la Resolución 909 de 2008, donde se establecen la buenas practicas de ingeniería.
- 6.14. La empresa *DETERGENTES LTDA*, CUMPLE con lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.
- 6.15. La empresa *DETERGENTES LTDA*, ha venido trabajando sin permiso de emisiones por varios años, por eso se le recomienda al grupo legal de la Subdirección tomar acciones pertinentes por omisión de la normatividad.
- 6.16. Independientemente de las acciones que determine el grupo jurídico de la subdirección desde el punto de vista técnico es necesario que la empresa *DETERGENTES LTDA*, cumplan con las siguientes obligaciones:
- Desde el punto de vista técnico es viable el otorgar el permiso de emisiones a la empresa *DETERGENTES LTDA*, para las torres de sulfunación 1 y 2; ya que cumple con las especificaciones necesarias para otorgar este permiso, como lo es la lista de chequeo que se refiere el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones que se refiere el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.
 - En el numeral 5.6 del presente informe, se establece la periodicidad con que la empresa *DETERGENTES LTDA*, deberá remitir estudio de emisiones para los calderines alemana y americana, los air lift 1 y 2, para las torres de sulfunación el grupo de jurídica de la Subdirección



deberá establecer en el permiso de emisiones la periodicidad con que estas dos fuentes deberán reportar estudio de emisiones ante esta Secretaría.

- La empresa deberá establecer cuál es la altura definitiva de los ductos de salida de las torres de sulfunación, los air lift y los calderines, según los criterios técnicos definidos en el protocolo de muestreo para fuentes fijas adoptado por la Resolución 2153 de 2010 del MMAVDT, para el cumplimiento del artículo 70 de la Resolución 909 de 2008.
- Para la realización del estudio de emisiones atmosféricas, la empresa deberá solicitar el acompañamiento y radicar un informe previo a la evaluación de emisiones ante la Secretaría Distrital de Ambiente con treinta (30) días de anticipación según el numeral 2.1 del protocolo de monitoreo de fuentes fijas adoptado mediante Resolución 2153 de 2010. Además la empresa consultora que realice la medición deberá contar con resolución de acreditación por parte del IDEAM.
- Los estudios deben llevar como anexo las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM. De igual manera se debe presentar el estudio de conformidad a la Resolución 909 del 2008, y con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 2153 de 2010 del MMAVDT.
- Para el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas, la empresa deberá radicar en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas de monitoreo de fuentes fijas adoptado mediante Resolución 2153 de 2010.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo reglado por el Decreto 948 de 1995, se considera como fuente fija: "...la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aun cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa".

Que el Artículo 72 del citado Decreto dispone que: "El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".

Que el Artículo 73 del Decreto en cita, en el que se relacionan las actividades, obras o servicios que requieren permiso previo de emisión atmosférica, establece en su literal b) como una de estas actividades, la descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.

Que la Resolución 619 de 1997, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.

Que de manera puntual y para el caso en concreto, el numeral 4.1 literal a) del Artículo Cuarto de la Resolución 619 de 1997, consagra que las industrias que cuenten con calderas cuyo consumo



e



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6923

nominal de combustible sea igual o superior a carbón mineral 500 Kg/hora, requerirán permiso de emisiones atmosféricas. La caldera objeto del presente trámite, tiene una capacidad de 32.500 Kg/día.

Que según el Auto No. 5290 del 4 de Agosto de 2010, notificado personalmente el 28 de Noviembre de 2011, se inició el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de emisiones atmosféricas para las torres de secado 1 Y 2 marca Ballestera, sin embargo teniendo en cuenta el memorando No. 2011IE107112 del 29 de agosto de 2011, que dio alcance al Concepto Técnico No. 4641 del 15 de Julio de 2011, en el mismo se determinó que las plantas de producción de ácido sulfónico o plantas de sulfonación, requieren permiso de emisiones atmosféricas por proceso de producción y de conformidad con el Artículo 73 del literal h) "Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas", motivo por el cual esta Secretaría emitió el Auto No. 6220 del 13 de diciembre de 2011, notificado personalmente el 14 de diciembre de 2011, en el cual dispuso entre otros, "Modificar el Artículo primero del Auto No. 5290 del 4 de Agosto de 2010, notificado personalmente el 28 de Noviembre de 2011, que dispuso Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para las torres de secado, en el sentido de incluir la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de sulfonación, mediante radicado No. 2011ER142282 del 4 de noviembre de 2011,...". Así las cosas el permiso de emisiones solicitado para las plantas o torres 1 y 2 de sulfonación, se tramitará conjuntamente en el presente Acto Administrativo.

Que el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995, establece la información que debe estar incluida en la solicitud del permiso de emisión.

Que la información a que hace referencia el citado Artículo, fue presentada por la Sociedad DETERGENTES LTDA, así: mediante Radicados Nos. 2011ER106565 del 26 de agosto de 2011 y 2011ER132207, en la cual solicitó el permiso de emisión atmosférica para las torres de secado 1 Y 2 marca Ballestera, cuyos resultados se evaluaron y se plasmaron en el Concepto Técnico No. 15725 del 4 de noviembre de 2011, en donde se determinó entre otras cosas, "... Desde el punto de vista técnico es viable el otorgar el permiso de emisiones a la empresa DETERGENTES LTDA, para las torres de secado 1 y 2; ya que cumple con las especificaciones necesarias para otorgar este permiso, como lo es la lista de chequeo que se refiere el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones que se refiere el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008."

Que así mismo la Sociedad en mención allegó la documentación y estudios técnicos requeridos para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas las plantas o torres 1 y 2 de sulfonación, mediante los radicados Nos. 2011ER128234 del 10 de octubre de 2011 y 2011ER142282 del 4 de noviembre de 2011, cuyos resultados se evaluaron y se plasmaron en el Concepto Técnico No. 18489 del 27 de noviembre de 2011, en donde se determinó entre otras cosas, "...Desde el punto de vista técnico es viable el otorgar el permiso de emisiones a la empresa DETERGENTES LTDA, para las torres de sulfonación 1 y 2; ya que cumple con las especificaciones necesarias para otorgar este permiso, como lo es la lista de chequeo que se refiere el literal h del artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones que se refiere el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008."

Que adicionalmente, se concluye que la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas que se inició mediante Auto No. 5290 del 4 de Agosto de 2010, el cual fue modificado por el Auto No. 6220 del 13 de diciembre de 2011, y que fue evaluada en los Conceptos Técnicos Nos. 15725



Handwritten signature or mark.

0124

del 4 de noviembre de 2011 y 18489 del 27 de noviembre de 2011, donde se determinó, entre otras cosas, que las emisiones generadas por las torres de secado 1 y 2 y las torres o plantas de sulfonación 1 y 2, cumplen con los parámetros ambientales vigentes al momento de la realización de los estudios y la documentación requerida en el Decreto No. 948 de 1995, así como las Resoluciones Nos. 1208 de 2003, 1908 de 2006, y la Resolución 909 de 2008 y el Protocolo de Control y Vigilancia de Fuentes Fijas acogido mediante Resolución 760 de 2010 modificada por la Resolución No. 2153 de 2010, razón por la cual se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de emisión atmosférica a la sociedad DETERGENTES LTDA, para la operación de las citadas fuentes fijas de emisión por proceso productivo.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución No. 1208 de 2003, toda sociedad que requiera permiso de emisiones atmosféricas, deberá demostrar mediante estudios de evaluación de emisiones atmosféricas, que se cumple con los niveles máximos de emisión y demás normas que regule la materia de emisión de contaminantes al aire.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, teniendo en cuenta los resultados obrantes en el Conceptos Técnicos Nos. 15725 del 4 de noviembre de 2011 y 18489 del 27 de noviembre de 2011, y dando aplicación al Decreto No. 948 de 1995, Artículo 78 numeral cinco, este Despacho encuentra pertinente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años a la sociedad DETERGENTES LTDA identificada con Nit. 860007955-0, ubicada en la Carrera 36 No. 5C – 09 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, para operar las torres de secado 1 y 2 y las torres o plantas de sulfonación 1 y 2, lo que se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la sociedad DETERGENTES LTDA, una vez sea titular del respectivo permiso de emisiones atmosféricas deberá cumplir con las especificaciones de orden técnico, para operar las fuentes fijas de emisión objeto del permiso, las cuales se encuncian en el artículo tercero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que respecto a la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta mediante Resolución No. 884 del 12 de febrero de 2009, esta entidad en acto administrativo independiente, resolverá el levantamiento de la misma, teniendo en cuenta que dicha actuación, es parte de un procedimiento sancionatorio, y el caso que nos ocupa es netamente permisivo, además es de resaltar que ya han desaparecido las causas por las cuales se impuso dicha medida.

Que de conformidad con el Artículo 79 del Decreto No. 948 de 1995, esta Entidad exigirá a la sociedad DETERGENTES LTDA, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisión atmosférica, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.



01

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental, la función de: "...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la Sociedad DETERGENTES LTDA, identificada con NIT. 860.007.955-0, El Permiso de Emisión Atmosférica para operar sus fuentes fijas emisión que corresponden a las torres de secado 1 y 2 y las torres o plantas de sulfonación 1 y 2, en el predio ubicado en la Carrera 36 No. 5C – 09 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de vigencia del permiso de emisión atmosférica otorgado será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad DETERGENTES LTDA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante de la ejecutoria de la presente Resolución:

1. Para las torres de secado 1 y 2, deberá realizar y presentar ante esta Secretaría estudio de emisiones atmosféricas en los cuales se demuestre el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, donde se reporte la concentración de material particulado el 1 y 2 en Agosto de 2012 y para la medición del parámetro PST anualmente, esto es el próximo estudio deberá ser presentado el 26 de Agosto de 2012.

La empresa deberá establecer cuál es la altura definitiva de los ductos de salida de las torres de secado, según los criterios técnicos definidos en el protocolo de muestreo para fuentes fijas adoptado por la Resolución No. 2153 de 2010, para el cumplimiento del Artículo 70 de la Resolución No. 909 de 2008.

2. Para las torres o plantas de sulfonación 1 y 2, deberá realizar y presentar ante esta Secretaría estudio de emisiones atmosféricas en los cuales se demuestre el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, debiendo monitorear el parametro Dióxidos de Azufre (SO₂) cada tres años, contados a partir del 4 de noviembre de 2011, esto es, el próximo estudio deberá presentarse el 4 de noviembre de 2014. Para el parámetro Neblina Ácida o Trióxido de Azufre expresados como H₂so₄ (SO₃), cadas dos (2) años, contados a partir del 4 de noviembre de 2011, esto es, el próximo estudio deberá presentarse el 4 de noviembre de 2013.

La empresa deberá establecer cual es la altura definitiva de los ductos de salida de las torres de sulfonación, según los criterios técnicos definidos en el Protocolo de Muestreo





Nº 6923

para Fuentes Fijas adoptado por la Resolución No. 2153 de 2010, para el cumplimiento del artículo 70 de la Resolución 909 de 2008.

3. Para la realización del estudio de emisiones atmosféricas, la empresa deberá solicitar el acompañamiento y radicar un informe previo a la evaluación de emisiones ante la Secretaría Distrital de Ambiente con treinta (30) días de anticipación según el numeral 2.1 del protocolo de monitoreo de fuentes fijas adoptado mediante Resolución No. 2153 de 2010. Además la empresa consultora que realice la medición deberá contar con resolución de acreditación por parte del IDEAM.
4. Los estudios deben llevar como anexo las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM. De igual manera se debe presentar el estudio de conformidad a la Resolución No. 909 del 2008, y con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución No. 2153 de 2010.
5. Para el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas, la empresa deberá radicar en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas de monitoreo adoptado mediante Resolución No. 2153 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sociedad DETERGENTES LTDA deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso de emisiones, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso de emisión atmosférica, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los Artículos 13 y 85 del Decreto No. 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sociedad DETERGENTES LTDA deberá solicitar la modificación, total o parcial del permiso de emisión atmosférica, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Advertir a la sociedad DETERGENTES LTDA, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Resolución, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental vigente, acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.



[Handwritten signature]



3127

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad DETERGENTES LTDA, Señor DANIEL HAIME GUTT, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.440.649, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 81 No. 11-68 Oficina 503 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

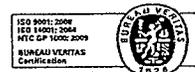
ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

VoBo: Orlando Quiroga Ramírez-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó y aprobó: Clara Patricia Álvarez Medina-Profesional jurídica responsable.
Proyectó: Marcela Rodríguez Mahecha
Exp: DM-02-95-236 -DETERGENTES LTDA



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or 'y' with a vertical line extending downwards.

NOTIFICACION PERSONAL

12 ENE 2012

Bogotá, D.C., a los _____ de _____ del mes de _____ del año 2012

Resolución N° 6923/2011
Jorge Armando Moreno Plaza
Apoderado



Bogotá, D.C., hoy 12 de 01 de 2012

del año (2012), se deja constancia de que en la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alcalá